

Tratado de Libre Comercio Costa Rica- China V Ronda de Negociación

Informe de resultados

La ciudad de Beijing, fue la sede de la Quinta Ronda de Negociación para el TLC entre Costa Rica y China celebrada del 2 al 6 de noviembre. El trabajo de la semana se concentró en la revisión de los textos para los capítulos del Acuerdo, así como las ofertas intercambiadas por la partes en materia de bienes y servicios.

Las reuniones permitieron alcanzar un alto grado de madurez en varios textos, lo que los coloca en posición de cerrar en el próximo encuentro; entre estos están los capítulos de Trato Nacional, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Propiedad Intelectual y Cooperación. Adicionalmente, fue posible concluir las discusiones relativas a los capítulos de Solución de Controversias y Obstáculos Técnicos al Comercio, los cuales se unen al texto de Servicios y al tratamiento sobre Inversión, que fueron acordados durante la cuarta ronda de negociación.

A continuación se desarrollan los avances para cada uno de los capítulos que comprende el acuerdo:

En **Acceso a Mercados** los esfuerzos de la semana se concentraron en tratar de construir un balance que sienta las bases para el cierre de la negociación, tanto para los productos del sector agrícola como para los bienes industriales.

China reconoció los esfuerzos que Costa Rica ha hecho por buscar espacios de flexibilidad adicionales que permitan formular propuestas de cierre en todos los sectores. Asimismo, ofreció una reacción preliminar positiva para la mayoría de las solicitudes de mejora en la oferta que Costa Rica le presentó en la ronda pasada, aunque manifestó que para algunos productos (como café y azúcar, por ejemplo) requieren valorar alternativas adicionales, con miras a encontrar formas de resolver esos temas en la última ronda.

Costa Rica le presentó a China propuestas concretas para ir perfilando el cierre de la negociación, las cuales incluyen mejoras en el tratamiento para los principales productos en los que nuestro país tiene potencial e intereses exportadores (café, azúcar, carnes, jugo de naranja, jugo de piña, puré de banano, pieles de bovino), así como productos en los que Costa Rica aún tiene espacio para ofrecer mayor flexibilidad (televisores, DVDs, pantallas de televisión y equipos de sonido). Estas propuestas pretenden atender los intereses nacionales y a la vez proveer una base para lograr un cierre de la negociación en el que se atiendan las sensibilidades más importantes..

Por su parte, China indicó que necesita realizar consultas detalladas para responder a las propuestas costarricenses y así lograr el cierre de la negociación en la próxima ronda, con un resultado balanceado y mutuamente beneficioso.

En materia de **Procedimientos Aduaneros**, las discusiones sobre los temas pendientes permitieron alcanzar acuerdos en las disposiciones relativas a la posibilidad en ambos países de plantear recursos de revisión y apelación por actos emitidos por las autoridades aduaneras.

Con respecto a **Reglas de Origen**, se discutió el texto que contiene las disposiciones generales para determinar el origen de las mercancías, así como los procedimientos aduaneros relacionados con origen, alcanzándose acuerdos en:

- La regla de origen para desechos y desperdicios, que permitiría que estos sean considerados originarios solo si son adecuados para la recuperación de materias primas (por ejemplo, las botellas plásticas que son enviadas a China para su reciclaje y posterior transformación en otro producto).
- La regla de tolerancia, mediante la cual no se castiga el origen de una mercancía cuando un pequeño porcentaje (10%) de los materiales no cumple con la regla establecida.
- Las condiciones que debe cumplir una mercancía para conservar su origen aún cuando no sea enviada directamente entre los países, que son:
 - que permanezcan bajo vigilancia de la autoridad aduanera
 - que no sean objeto de comercio
 - que no sufran ninguna alternación o modificación en el tercer país
 - que el tránsito esté justificado por razones geográficas
 - y que la permanencia en un tercer país no sea superior a tres meses.
- Las obligaciones que deben cumplir los importadores que solicitan el trato arancelario preferencial, como por ejemplo presentar el certificado de origen a la autoridad aduanera. Dicho certificado deberá ser emitido en idioma inglés por la autoridad china competente en esta materia y cuando existan casos que por alguna razón no se expidió al momento de la importación se pueda emitir posteriormente.
- Las causales para denegar el origen a las mercancías importadas, como por ejemplo si el certificado no está debidamente completado, firmado o

sellado o si la información proporcionada en el Certificado de Origen no corresponde a la de los documentos o a la mercancía presentada al momento de la importación.

- Y la creación de un Comité que velará por la correcta implementación de las disposiciones de origen del Tratado.

Aunado a lo anterior, en este grupo también se discutieron las reglas de origen específicas aplicables a los productos clasificados del capítulo 34 en adelante, que corresponden al sector industrial. En este campo se registraron resultados muy importantes que permiten contar con un acuerdo en 3.746 de las 5.052 subpartidas del Sistema Armonizado que están en discusión (es decir, ya se ha acordado un 75% de las fracciones arancelarias). Dentro de las reglas acordadas figuran las aplicables a las materias textiles, manufacturas de caucho, manufacturas de piedras, yeso fraguable, cemento, algunos productos cerámicos, manufacturas de vidrio, algunos metales comunes y sus manufacturas (cobre, plomo, zinc, estaño), entre otros.

Finalmente, se acordó que el Grupo de Origen celebrará una sesión extraordinaria en la semana previa a la próxima ronda de negociación para continuar con la discusión de las reglas que quedan pendientes.

En el Capítulo sobre **Defensa Comercial**, las Partes trabajaron en la sección relativa a las Medidas de Salvaguardia Bilaterales, donde se presentan todavía las mayores diferencias. En este sentido, se acordó remitir los procedimientos aplicables a este tipo de medidas a la normativa aplicable a las medidas de salvaguardia globales, contempladas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Esto significaría que para ambos tipos de medidas se aplicarían los mismos procedimientos. Adicionalmente, las Partes revisaron los temas pendientes, incluyendo el período de aplicación de las medidas, las limitaciones existentes al derecho de suspensión de concesiones, las limitaciones con respecto al número de ocasiones en que podrían utilizarse las salvaguardias bilaterales y la definición del período de transición.

Con respecto al tema de las medidas antidumping y compensatorias, persisten todavía diferentes posiciones con respecto a la posibilidad de variar las reglas existentes en los Acuerdos de la OMC que rigen la aplicación de las medidas provisionales, en el sentido de que dichas medidas puedan ser aplicables por un período mayor durante el curso de las investigaciones.

Finalmente, las Partes acordaron que los temas pendientes serían resueltos a través de la modalidad de paquetes de cierre durante la última ronda de negociación.

Los trabajos realizados en la mesa de **Obstáculos Técnicos al Comercio** permitieron concluir la negociación del texto normativo. Así, durante esta ronda se acordaron las normas relativas al establecimiento de disposiciones comunes, tales como:

La posibilidad de intercambiar información adicional, durante el plazo de comentarios cuando se notifican las regulaciones a la Organización Mundial del Comercio, con el objetivo de clarificar el proyecto de regulación que ha sido notificada y además, que a través de este mecanismo, Costa Rica pueda emitir comentarios más precisos al proyecto de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad que ha sido notificado por China.

- La obligación para que los reglamentos técnicos y el procedimiento de evaluación de la conformidad sean publicados, y que cuando se solicite el texto completo de la regulación sea facilitado por el otro país sin costo alguno.

El fortalecimiento del intercambio de información entre los puntos de contacto OMC de Obstáculos Técnicos al Comercio, incluyendo el intercambio de traducciones de los textos completos de las regulaciones notificadas a OMC, cuando estén disponibles en idioma inglés.

Finalmente, con el fin de mantener un control adecuado de la seguridad de los productos, se estableció que los países tomarán las medidas necesarias para prevenir y corregir situaciones de riesgo en el comercio de productos, así como impulsar a las autoridades a cooperar y firmar acuerdos sobre vigilancia, en caso de ser necesario. También se incluyó una disposición para que las autoridades competentes de Costa Rica y China colaboren mutuamente a través del intercambio de información y experiencias en la vigilancia de sus respectivos mercados.

Con respecto a **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, el trabajo se enfocó en las discusiones sobre análisis de riesgo y transparencia. En relación con el análisis de riesgo, se acordaron disposiciones que permiten a las autoridades competentes mantener una comunicación estrecha durante las diferentes etapas del análisis, para facilitar el proceso y evitar demoras indebidas. Además, una Parte podrá tener acceso al análisis de riesgo realizado por la otra Parte y contar con la justificación que respalda la medida adoptada. En este marco, también se discutió sobre el establecimiento de protocolos sanitarios, acordándose que solo proceden cuando así lo demuestre un análisis de riesgo. Esto evitará que se establezcan protocolos sin fundamento científico, constituyéndose en barreras injustificadas al comercio.

- Por otra parte, en el tema de transparencia, se acordó la inclusión de mecanismos para asegurar un mayor intercambio de información en relación con el establecimiento y aplicación de las medidas sanitarias y

fitosanitarias, así como mecanismos para mejorar el entendimiento de los sistemas MSF de cada Parte. Entre estas disposiciones, que son de gran interés para Costa Rica, se encuentran las obligaciones de: Notificar de forma previa toda propuesta de reglamentación MSF que afecte o pueda afectar el comercio entre las Partes, así como la obtención del texto propuesto.

- Y publicar todas las medidas adoptadas para que estén accesibles para la Parte exportadora, sin costo alguno.

Adicionalmente en el tema de transparencia, se acordó un mecanismo para evitar y prevenir riesgos a la salud humana, animal y vegetal, en el que las Partes se notificarán cualquier situación de riesgo o problema emergente que pueda afectar a la Parte importadora, así como las medidas aplicadas por las Partes y su justificación.

Con estos importantes avances, el Capítulo está prácticamente acordado, quedando únicamente algunas divergencias que se continuarán discutiendo respecto al tema de transparencia, específicamente las traducciones de normativa en idioma inglés, el tratamiento de las observaciones a las notificaciones, y el intercambio de requisitos sanitarios y fitosanitarios.

En materia de **Propiedad Intelectual**, se avanzó en la discusión relacionada con los temas de medidas en frontera, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore, transferencia de tecnología, puntos de contacto, salud pública y cooperación, temas en los que nuestro país tiene gran interés. Sobre estas discusiones, cabe destacar en particular los resultados alcanzados en los siguientes temas:

- Primero, en salud pública y propiedad intelectual, en el texto acordado se ratifica la importancia de la declaración de Doha y Salud Pública y se establece el compromiso de las Partes de hacer esfuerzos para ratificar e implementar la Enmienda al Acuerdo ADPIC relacionada con este tema.
- En materia de medidas en frontera, tema en el que se contó con la participación de autoridades aduaneras chinas, se ratifica que en las aduanas se aplicarán medidas para detener mercancías presuntamente piratas o falsificadas que pretendan ingresar al mercado nacional.
- Adicionalmente, en cooperación se incluyó una disposición que busca el acercamiento de las autoridades aduaneras de las Partes para lograr coordinar en labores relacionadas con el tema.

Por último, el grupo también abordó el tema de Indicaciones Geográficas, y en el marco de la discusión, ambas Partes tuvieron un amplio y detallado

intercambio de información sobre sus sistemas de protección. Se avanzó significativamente en el texto a través del cual se otorgaría una base legal para la futura protección en China de indicaciones geográficas nacionales. Esta base legal será importante para el reconocimiento de dichos nombres en China a través de los procedimientos nacionales aplicables, lo cual constituye un logro importante para las Indicaciones Geográficas costarricenses, cuyo registro se logre consolidar antes de la conclusión del acuerdo comercial.

En materia de **Inversión y Comercio de Servicios**, ya se habían acordado durante la IV Ronda de Negociación, la mayor parte de las secciones del texto normativo, quedando solamente pendiente trabajo contenido en la sección sobre entrada temporal de personas de negocios, así como las ofertas en servicios.

Respecto al tema de entrada temporal de personas de negocios, se revisaron las propuestas presentadas por Costa Rica para los temas pendientes. Dichas propuestas fueron elaboradas en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería y de conformidad con la legislación migratoria. En este sentido, se logró acordar las funciones que tendrá el grupo de trabajo sobre entrada temporal de personas de negocios. Para el caso de Costa Rica, este grupo estará conformado por representantes de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Comercio Exterior. Adicionalmente, se acordaron las áreas de cooperación en esta materia y las definiciones relativas a persona de negocios, entrada temporal, visitantes de negocios, transferencias intra-corporativas y medidas migratorias.

En cuanto a las ofertas revisadas de servicios, que incorporan los sectores de servicios cubiertos por las disposiciones del Capítulo sobre Inversión, Comercio de Servicios y Entrada Temporal de Personas de Negocios, así como las limitaciones sobre trato nacional y acceso a mercados que establece la legislación nacional; se realizó un intercambio de consultas sobre las limitaciones aplicables particularmente a los siguientes sectores de servicios: telecomunicaciones, turismo, servicios profesionales, informática, enseñanza y transporte. Como resultado de la ronda, se acordó intercambiar una última oferta revisada de servicios.

El grupo de **Disposiciones Institucionales** pudo abarcar en esta reunión, la revisión de todas las normas de naturaleza institucional, obteniéndose acuerdo en un número importante de artículos. En Disposiciones Iniciales, se acordaron varios objetivos y la disposición sobre alcance de las obligaciones, que implica la obligación de las Partes de tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del tratado en sus respectivos territorios. En transparencia se acordaron varias normas sobre publicación de medidas, el artículo sobre revisión y apelación, que implica el establecimiento o

mantenimiento de tribunales judiciales o administrativos para la pronta revisión y corrección de medidas sobre asuntos cubiertos por el acuerdo, definiciones y notificación y suministro de información a solicitud de Parte.

En cuanto a la administración del tratado, China se comprometió a remitir una contrapropuesta sobre temas puntuales de la propuesta costarricense. Por su parte, en la discusión sobre excepciones quedaron pendientes las de balanza de pagos y de tributación, las cuales se encuentran sujetas a consultas internas de las Partes negociadoras.

Por último, el grupo acordó continuar avanzando por medio del correo electrónico, para así poder definir los artículos que se encuentran pendientes de negociación, de cara a la siguiente ronda.

En **Solución de Controversias** selograron resultados sumamente positivos, al acordarse prácticamente en su totalidad el texto del capítulo (únicamente quedó un asunto pendiente de la realización de una consulta interna).

El procedimiento acordado para la solución de controversias derivadas del Tratado incluye:

- Primero, una fase de consultas, en la cual las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos por encontrar una solución negociada a la controversia.
- Y una fase ante un grupo especial a la que se puede acudir de no obtenerse un acuerdo durante las consultas. En esta fase, al grupo especial se le otorga la responsabilidad de emitir un informe en el que decida si en la conducta de una Parte, existe o no una incompatibilidad con las obligaciones contenidas en el tratado. El cumplimiento del informe del grupo especial es obligatorio para las Partes, de manera inmediata o dentro del plazo prudencial negociado entre ellas. Su incumplimiento brinda a la Parte afectada, la posibilidad de aplicar remedios temporales, tales como la compensación y la suspensión de concesiones.

En el grupo de **Promoción y Aprovechamiento de Relaciones Comerciales** se revisaron algunos temas pendientes y se concretaron acuerdos en las siguientes áreas: objetivos, pequeñas y medianas empresas; promoción de exportaciones y atracción de inversiones; cultura, deportes y actividades recreativas; manejo de desastres naturales; agricultura, competencia y mecanismos de cooperación. También hubo un avance significativo en lo que se refiere a las propuestas para la cooperación en la promoción de la ciencia y tecnología, donde solamente quedan pendientes de revisar algunos aspectos

de redacción referentes a la especialización y estudios intermedios de instrucción técnica.

Previo a la próxima ronda de negociación prevista para el próximo año, se pretende definir lo relacionado con las disposiciones para la cooperación en los temas de salud, medicina tradicional, infraestructura y solución alterna de conflictos. Para ello, quedó sobre la mesa una propuesta de redacción para un artículo general que se refiere a un mecanismo idóneo para introducir a futuro nuevos temas de cooperación, que no hayan quedado reflejados expresamente en el Acuerdo, según las necesidades o intereses manifestados por las Partes. La reacción a las nuevas propuestas, será presentada un mes antes de la próxima ronda de negociación.

Por último, en el marco de la quinta ronda se sostuvieron reuniones de trabajo con las autoridades chinas competentes en las materias **Laboral y Ambiental**, con el objetivo de avanzar en la discusión de las dos propuestas de acuerdos paralelos en materia de cooperación que había presentado Costa Rica a China.

En lo referente al acuerdo de cooperación laboral, se alcanzó un acercamiento de las posiciones de ambos países sobre el texto propuesto, lográndose encontrar un consenso en todos los temas y contenidos.

El texto constituye un acuerdo paralelo al TLC (negociado simultáneamente, como acuerdo separado en lugar de cómo un capítulo más del Tratado) y tiene un enfoque de cooperación intergubernamental para fortalecer la protección de los derechos laborales en ambos países, así como una estructura institucional para la implementación de las obligaciones establecidas. No se asumen nuevas obligaciones en materia laboral, ni se alteran los sistemas de protección laboral en Costa Rica y China. Los principales compromisos contenidos consisten en:

- Promover, impulsar y aplicar altos niveles de protección laboral.
- Reconocer que las normas laborales no pueden ser empleadas con fines proteccionistas o distorsionantes del comercio.
- Establecer un procedimiento de consultas para resolver cualquier asunto derivado de la interpretación o aplicación del Acuerdo.
- Designar puntos de contacto en ambos países para garantizar el adecuado funcionamiento del Acuerdo.

Cabe destacar que, de estos elementos, Costa Rica es el primer país latinoamericano en lograr incorporar compromisos relativos a altos niveles de protección, no utilización de normas laborales con fines proteccionistas o

distorsionantes y consultas para resolver asuntos del Acuerdo (ni Chile ni Perú contienen estos aspectos en sus acuerdos con China). El balance alcanzado resulta muy positivo para Costa Rica, ya que China aceptó prácticamente en su totalidad la propuesta que presentó nuestro país.

En cuanto al acuerdo de cooperación ambiental, como resultado más importante se logró identificar los principales intereses de las Partes y se estableció un plan de trabajo que permita cerrar el acuerdo en el primer trimestre del año entrante. Con base en este plan de trabajo, China presentará su reacción al texto propuesto por Costa Rica antes de finalizar el mes de noviembre.

Desde la perspectiva del fondo, China manifestó que su principal preocupación consistía en que para asegurar que los contenidos que se incluyeran en el acuerdo pudieran aplicarse de manera efectiva, debían vigilarse las competencias institucionales existentes en ambos países (las competencias sobre diferentes materias ambientales en China están dispersas en diversas agencias). En este sentido, se comprometió a realizar las consultas internas necesarias con sus otras agencias y ministerios relacionados con temas ambientales, para reformular algunos aspectos y presentar una contrapropuesta, dentro de los plazos establecidos en el plan de acción acordado.

De la misma forma que el acuerdo laboral, este texto también constituye un acuerdo paralelo al TLC (negociado simultáneamente, como acuerdo separado en lugar de cómo un capítulo más del Tratado) y tiene un enfoque de cooperación intergubernamental para fortalecer la protección del medio ambiente en ambos países, así como una estructura institucional para la implementación de las obligaciones que se establecen. No se asumen nuevas obligaciones en materia de legislación ambiental, ni se alteran los sistemas de protección existentes en Costa Rica y China. Los principales compromisos planteados consisten en:

- Promover, impulsar y aplicar altos niveles de protección ambiental.
- Definir los principales temas y mecanismos de cooperación entre ambas Partes.
- Establecer un mecanismo institucional para dar seguimiento al Acuerdo.

La próxima ronda de negociación del TLC entre Costa Rica y China, que se espera sea la de cierre, se llevará a cabo en nuestro país, del 8 al 10 de febrero de 2010.